

Bruselas, 2.9.2026
C(2026) 6187 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 2.9.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8732 por la que se aprueba el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España

CCI 2021ES14MFPR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 2.9.2026

que modifica la Decisión de Ejecución C(2022) 8732 por la que se aprueba el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España

CCI 2021ES14MFPR001

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados¹, y en particular su artículo 24, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura², y en particular su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 8732 de la Comisión quedó aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España.
- (2) El 17 de julio de 2026, España presentó una solicitud de modificación del programa. Se adjuntaba a la solicitud un programa revisado, en el que España proponía modificaciones del programa a que se refiere la presente Decisión de Ejecución.
- (3) El objetivo principal de las modificaciones del programa es abordar las nuevas necesidades detectadas por las autoridades españolas, en particular las ayudas en caso de paralización temporal en las regiones mediterráneas, la reducción de la compensación de los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas españolas y otros cambios justificados dentro de las dotaciones regionales cubiertas por el programa español del FEMPA. Los principales cambios incluyen i) ajustes del cuadro 11A y ajustes relacionados con el cuadro 9 para todos los objetivos específicos (OE)

¹ DO L 231 de 30.6.2021, p. 159.

² Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DO L 247 de 13.7.2021, p. 1).

del programa; ii) actualizaciones del plan de compensación en el marco del OE 1.5, y iii) ajustes relacionados con los indicadores de realización y de resultados.

- (4) De conformidad con el artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, la solicitud de España para modificar el programa se justifica por la necesidad de i) optimizar la utilización de los fondos y abordar las nuevas necesidades detectadas por las autoridades españolas, incluido el plan de acción para las Islas Canarias; ii) permitir un aumento en las asignaciones regionales para compensar la paralización temporal de las actividades pesqueras en las regiones mediterráneas, y iii) revisar los objetivos de los indicadores de realización y de resultados para 2029, de modo que reflejen la reasignación de fondos y corrijan suposiciones erróneas en la lógica de intervención del programa inicial. La solicitud también indica el efecto previsto de la modificación en la consecución de los objetivos definidos en el programa y es conforme con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - (5) De conformidad con el artículo 40, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1060, el 7 de julio de 2026, el comité de seguimiento fue consultado mediante procedimiento escrito sobre la propuesta de modificación del programa y emitió un dictamen favorable.
 - (6) La Comisión evaluó el programa revisado y no formuló observaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - (7) Por consiguiente, debe aprobarse el programa modificado, sujeto a la aprobación de la Comisión en virtud del artículo 24, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060.
 - (8) De conformidad con el artículo 63, apartado 7, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/1060, el gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de la modificación del programa cubierta por la presente Decisión de Ejecución lo será a partir de la fecha en que se presente a la Comisión la solicitud de modificación.
 - (9) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución C(2022) 8732 en consecuencia.
- HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2022) 8732 se modifica como sigue:

1. En el artículo 1, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:
«Queda aprobado el programa “Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España” de ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027, presentado en su versión final el 20 de octubre de 2022 y modificado por última vez por el programa revisado presentado en su versión final el 17 de julio de 2026.».

Artículo 2

El gasto que pase a ser subvencionable como consecuencia de una modificación del programa aprobada por la presente Decisión lo será a partir del 17 de julio de 2026.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 2.9.2026

Por la Comisión

Costas KADIS

Miembro de la Comisión

